



República de Colombia



1ª HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS ONCE.

1311

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

=====SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO=====

=====NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO=====

PRIMER ACTO: ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 614 OTORGADA EL 23 DE AGOSTO DE 1984 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE YOPAL, POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL.

CÓDIGO: 09010000.

ACTO SIN CUANTÍA.

===== OTORGANTE=====

DEPARTAMENTO DEL CASANARE, NIT 89209926-6.

=====IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE=====

MUNICIPIO: YOPAL. DEPARTAMENTO: CASANARE. ZONA: RURAL.

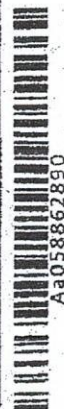
DIRECCIÓN: LOTE. VEREDA EL CHARTE.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-13099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

CÉDULA CATASTRAL: 000100160009000.

En la ciudad de Yopal, capital del departamento de Casanare, República de Colombia, cabecera del círculo notarial a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2.019), en las instalaciones de la Notaría Primera de Yopal, de la cual es notario encargado **CESAR GIOVANNI BARRERA BOHORQUEZ**, conforme a la Resolución No. 6038 de fecha 14 de mayo de 2019 expedida por la Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, comparecieron: **JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 74.753.205, expedida en Aguazul, estado civil casado con sociedad conyugal, residente en Yopal, Casanare, elegido como Gobernador de Casanare, para el periodo 2016 a 2019, quien de conformidad con las facultades constitucionales y de las especiales que le confiere el Decreto 2274 de 1991, obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CASANARE**,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca319193289

Maria Luceny Garcia Fernandez
Secretaria de Copias
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 1 DE YOPAL - CASANARE

10775V8PBA9MO98
16 11 13
C. Cadenia S.A. - 16-0000113

C. Cadenia S.A. - 16-0000113
07-03-19

con NIT 892099216-6, y manifiesta: -----

PRIMERO.- Que por medio de la escritura pública número seiscientos catorce (614) de fecha veintitrés (23) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), otorgada en la Notaría Única del Circulo de Yopal, hoy primera de Yopal, registrada en el folio con matricula inmobiliaria número 470-13099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, el señor ISAIAS CAMACHO ROJAS, transfirió a título de venta parcial, a favor del **SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE CASANARE**. Un lote de terreno que se desmembra de otro de mayor extensión, ubicado en la vereda el Charte, jurisdicción del municipio de Yopal, con registro catastral No. 000100160009000, destinado a la Sede Social del Servicio de Salud de Casanare, con una cabida superficial de **DOS HECTÁREAS (2 Has)**, encontrándose delimitado por los siguientes linderos: NORTE: Colinda con el caño la Guafilla o Tegua; ORIENTE: Colinda con el caño la Guafilla o Tegua; por el SUR: En 184.05 metros con propiedad de Isaias Camacho; OESTE: En 99.00 con la vía que conduce de Yopal a Aguazul y encierra. -----

SEGUNDO.- Que el día veintidós (22) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992), el Departamento de Casanare, emite el Decreto No. 094 "Por el cual se crea la Secretaria de Salud del Departamento de Casanare como Dirección Seccional de Salud, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias, y se dictan otras disposiciones", en consecuencia y tal como se desprende del artículo 5 del citado Decreto, el **SERVICIO SECCIONAL DE SALUD EN CASANARE**, se transformó en **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD** adscrita al **DEPARTAMENTO DEL CASANARE**, razones por las cuales se hace necesario hacer la aclaración del propietario del bien inmueble descrito en la cláusula primera del presente instrumento público, en virtud de lo anterior, el titular del dominio es el **DEPARTAMENTO DEL CASANARE**, con NIT 892099216-6, predio destinado a la sede social de la Secretaría Departamental de Salud del Departamento de Casanare. -----

TERCERO: Que con la razón social **SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE CASANARE**, sobre el inmueble antes descrito, identificado con matricula inmobiliaria No. 470-13099, se constituyó mediante escritura pública número 546 del 26-06-1986 de la Notaría Única de Yopal, hoy Primera de Yopal, servidumbre de oleoducto y



República de Colombia



Aa058862891



Ca319193288

2ª HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS ONCE.

1311

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

tránsito a favor de la EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL, en ese sentido y teniendo en cuenta la transformación que trata la cláusula anterior, ha de entenderse que el SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE CASANARE es hoy DEPARTAMENTO DEL CASANARE, NIT 892099216-6.

CUARTO: Se deja constancia que sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 470-13099, se encuentra inscrita Oferta de Compra en Bien Rural, por un área de 2.753,86m², a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, tal como consta en el oficio 0363 del 01-11-2018, inscrito en la anotación No. 004 de dicho folio de matrícula inmobiliaria.

QUINTO: Por lo anteriormente expuesto el Departamento del Casanare, solicita a través de la presente escritura pública, se actualice la información del propietario en los respectivos folios de Matrícula Inmobiliaria, y ante catastro.

SEXTO: Manifiesta EL COMPARECIENTE que en todo lo demás la escritura pública queda sin ninguna modificación.

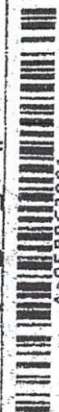
SÉPTIMO: ACEPTACIÓN: Presente el señor JOSUE ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ, Gobernador del Departamento del Casanare, de las condiciones civiles y personales ya expresadas, manifiesta que acepta el contenido de esta escritura pública, así como la aclaratoria que por medio de este instrumento público se hace.

OCTAVO: El suscrito Notario Primero de Yopal, teniendo en cuenta lo solicitado por el compareciente y que es viable conforme a la ley autoriza este instrumento público de aclaración de la escritura pública seiscientos catorce (614) de fecha veintitrés (23) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), otorgada en la Notaría Única del Circulo de Yopal, hoy primera de Yopal y ordena se haga su respectiva nota marginal en el original que reposa en el protocolo de ésta misma Notaría.

COMPROBANTES FISCALES: Los comparecientes presentaron los siguientes documentos para su protocolización.

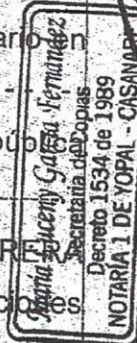
✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del compareciente.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Aa058862891

Ca319193288



107710995VPSABMS

15 11 18

Cadena SA

Cadena SA

- ✓ Copia de la declaratoria de elección del gobernador de Casanare, para el periodo 2016 a 2019, expedida el 4 de noviembre de 2015. -----
- ✓ Acta de posesión del Sr. JOSUE ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ, como gobernador del departamento de Casanare, de fecha 15 de diciembre de 2015.-
- ✓ Registro Único Tributario de la Razón social DEPARTAMENTO DEL CASANARE, NIT 89209926-6. -----
- ✓ Constancia del reparto No. 52, hecho el día 17 de mayo de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, mediante el cual se asignó la radicación RN2019-95 a ésta notaría. -----
- ✓ Minuta de aclaración de escritura pública, impresa en una (1) hoja. -----
- ✓ Decreto 094 de fecha julio 22 de 1992, expedido por el gobernador del departamento de Casanare. -----
- ✓ Certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No. 470 – 13099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. -----
- ✓ Paz y salvo de impuesto predial unificado, No. 0100003044850519 expedido el 24 de mayo de 2019 por la Secretaría de Hacienda de Yopal, mediante el cual certifica que el predio con cédula catastral 000100160009000, dirección del predio: SEDE SOCIAL VDA LA GUAFILLA, área de terreno 37500, área construida 959, avalúo 234215000, propietario DE SALUD DE CA SERVICIO SECCIONAL, identificación 9185550, se encuentra a paz y salvo con la Tesorería Municipal por concepto de impuesto predial unificado hasta el 31/12/2019. -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad y de matrícula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente público instrumento son correctas y en consecuencia, **asumen la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en los mismos**, conocen la ley, y saben que **el notario responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza**, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Por imperativo de la superintendencia de notariado y registro y de conformidad con la instrucción administrativa No. 01-09 de mayo 7 de 2001, se advierte a los comparecientes de la literalidad de las normas que a continuación



República de Colombia



3ª HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL TRESCIENTOS ONCE. ---

1311

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). ---

se transcriben: **Artículo 7 Decreto Ley 960 de 1970.**- "El Notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; prestará su asesoría y consejo a todos los otorgantes en actitud conciliadora". **Artículo 37 decreto ley 960 de 1970.** ---

"El Notario hará a los otorgantes las advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término legal". Consecuentemente esta notaría advierte a los comparecientes que deben presentar copia de esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **dentro del término perentorio de dos (2) meses,** contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento le causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ---

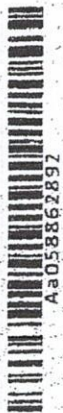
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: El presente documento fue leído totalmente por los comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones, firman en constancia como aparece en este instrumento público según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales: ---

El notario primero del círculo de Yopal (E) en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del decreto 1069 del 26 de mayo del 2016 y en virtud de que el señor JOSUE ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ, Gobernador de Casanare, tiene registrada su firma en ésta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por el presente fuera del recinto notarial en las oficinas de la entidad que representa. ---

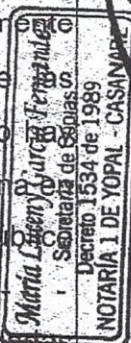
De conformidad con la Resolución No. 0691 del 24/01/2019 modificada por la resolución No. 1002 del 31/01/2019 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, se generan los siguientes: ---

DERECHOS NOTARIALES: \$ 177.000.00 ---

IVA 19%\$ 33.630.00 ---



Ca319193284



107729MOSBaVP8AB

16 11 18

Cadenia S.A. - 800000014

Cadenia S.A. - 800000014

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

10814MMD25DMHCAZ

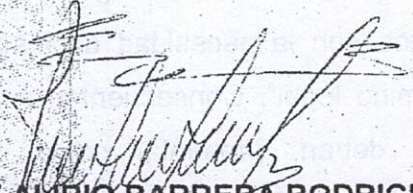
RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00 -----

RECAUDOS PARA LA SNR Y FNN \$ 12.400.00 -----

La presente escritura pública se extendió en las hojas de papel notarial números:

Aa058862890, Aa058862891 y Aa0588628902. -----

EL VENDEDOR


JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ

C.C. 74.753.205

Gobernador del Departamento de Casanare

Teléfono: 3125626245

Dirección: Cm 20 N. 8-02

Ciudad donde vive: Yopal

Email: despecho@casanare.gov.co

Profesión u. Oficio: Gobernador de Casanare

Actividad económica: Adm. pública

Estado civil: Casado

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 si ☒ no ☐

Cargo: Gobernador Departamento de Casanare

Fecha vinculación: 1.01.16 Fecha de desvinculación: 31.12.16



IND. DER.



EXENTO PAGO
IMPUESTO REGISTRO



CÉSAR GIOVANNI BARRERA BOHÓRQUEZ

Notario Primero de Yopal (E)



12 JUN 2019



/Cbc.



AA

6404561

ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS TRES (603)/

DEL DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DOS (2.002) = = = = =ACTO: COMPRAVENTA PARCIAL DE UN LOTE DE
TERRENO RURAL EN YOPAL.-----

VENDE: ISAIAS CAMACHO ROJAS.-----

COMPRA: DEPARTAMENTO DE CASANARE.-----

M.I. No.: 470-13098.-----

AREA: 15.000 MTS2.-----

VALOR: 45.000.000.00.-----

EN LA CIUDAD DE YOPAL, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE
CASANARE, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DOCE (12) DIAS

DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOS (2.002), ANTE MI: ANTONIO

JOSE GOMEZ CORREDOR, NOTARIO PRIMERO, COMPARECIERON: EL

DOCTOR WILLIAM HERNAN PEREZ ESPINEL, MAYOR Y VECINO DE

YOPAL, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 9.520.708

EXPEDIDA EN SOGAMOSO, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL

DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN SU CONDICION DE GOBERNADOR

ELEGIDO MEDIANTE VOTO POPULAR EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2.000

Y POSESIONADO LEGALMENTE EL 10 DE ENERO DE 2.001 Y QUIEN

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL

DEPARTAMENTO, Y DE OTRA PARTE ISAIAS CAMACHO ROJAS, TAMBIEN

MAYOR Y VECINO DE YOPAL, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, QUIEN SE

IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.138.400

EXPEDIDA EN SANTA ROSA DE VITERBO Y QUE EN EL PRESENTE

CONTRATO SE DENOMINARA EL VENDEDOR Y MANIFESTARON:

PRIMERO.- QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LA PROMESA DE

COMPRAVENTA CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.001,

MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO CELEBRAN EL CONTRATO DE

COMPRAVENTA QUE SE ESTIPULA A CONTINUACION; PREVIA LAS

SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A) QUE SE HACE NECESARIO POR

PARTE DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL LA ADQUISICION DEL

INMUEBLE OBJETO DE ESTA COMPRAVENTA PARA DESTINARLO A

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Antonio José Gómez Camacho
Notario Público de Yopal

~~CONSTRUIR UNA OBRA DE BENEFICIO SOCIAL COMO ES LA~~

CONSTRUCCION DE LA SEDE SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO; B) QUE EL AVALUO DEL RESPECTIVO INMUEBLE FUE REALIZADO PREVIAMENTE POR LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CASANARE, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL DECRETO 2150 DE 1.995; C) QUE EL VENDEDOR ALLEGO A LA OFICINA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO CON AREA DE 15.000 METROS CUADRADOS, UBICADO AL LADO DE LOS PREDIOS DE SERVISALUD DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EL CUAL FIGURA COMO DE SU PROPIEDAD, SEGUN CONSTA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-13098 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL; D) QUE EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 215027 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2.001 CON BASE EN LA CUAL SE CELEBRO LA RESPECTIVA PROMESA DE COMPRAVENTA; Y E) QUE EL VENDEDOR ADQUIRIO EL LOTE DE TERRENO MATERIA DE ESTA COMPRAVENTA EN MAYOR EXTENSION, SEGUN ESCRITURA No. 382 DEL 29-03-1969, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-13098.-----

SEGUNDO: (OBJETO).-- MANIFIESTA EL VENDEDOR QUE MEDIANTE ESTA ESCRITURA TRANSFIERE A FAVOR DEL COMPRADOR -DEPARTAMENTO DE CASANARE, A TITULO DE VENTA PARCIAL, REAL Y PERPETUA EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION MATERIAL QUE TIENE Y EJERCE PUBLICAMENTE SOBRE EL SIGUIENTES INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO PURAL DE QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 MTS²) UBICADO AL LADO DE LOS PREDIOS DE SERVISALUD DEL MUNICIPIO DE YOPAL, QUE HACE PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO EL ARROYO, VEREDA EL CHARTE DEL MUNICIPIO DE YOPAL, AL CUAL CORRESPONDE EL REGISTRO CATASTAL No. 000100120355000 Y SE IDENTIFICA EL LOTE DE ESTA VENTA PARCIAL POR LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES:



HOJA No 2 DE LA ESCRITURA NUMERO: SEISCI

ENTOS TRES (603) DEL DOCE (12) DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL DOS (2.002) = = = =

NORTE: EN 133.47 METROS LINEALES, COLINDA

CON PREDIOS DE SERVISALUD; ORIENTE: EN

109.32 M.L. COLINDA CON PREDIO DEL

VENDEDOR; SUR: EN 142.17 M.L. COLINDA CON PREDIOS DEL

VENDEDOR; Y OCCIDENTE: EN 108.83 METROS LINEALES COLINDA

CON LA CARRETERA MARGINAL DE LA SELVA.-----

TERCERO: (TRADICION).- MANIFIESTA EL VENDEDOR QUE EL LOTE

DE TERRENO QUE VENDE LO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR

ADJUDICACION HECHA. A LUIS MARIA FORERO RAMIREZ, SEGUN

ESCRITURA PUBLICA No. 382 DEL 29 DE MARZO DE 1.969, DE LA

NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO, REGISTRADA BAJO EL FOLIO DE

MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-13098 DE LA OFICINA DE

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL.-----

CUARTO: (DESENGLOBE ART. 8 DE DECRETO 2157 DE 1.995).-

MANIFIESTA EL VENDEDOR QUE DESCONTADA EL AREA DEL LOTE

MATERIA DE ESTA COMPRAVENTA PARCIAL, LA PARTE RESTANTE DEL

PREDIO DE MAYOR EXTENSION QUEDA CON UN AREA DE 43 HECTAREAS

7.132 METROS CUADRADOS QUE SE IDENTIFICA ASI: NORTE: CON

EL LOTE DE MATERIA DE ESTA COMPRAVENTA Y CON PREDIOS DE

SERVISALUD; ORIENTE: CON EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DE

PROPIEDAD DEL VENDEDOR; SUR: CON LOTE DE PROPIEDAD DEL

DEPARTAMENTO DE CASANARE; Y POR EL OCCIDENTE: CON LA

CARRETERA MARGINAL DE LA SELVA QUE VA DE YOPAL AL MUNICIPIO

DE AGUAZUL.-----

QUINTO: (PRECIO).- QUE EL PRECIO DE ESTA COMPRAVENTA ES POR

LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$

45.000.000.00) MCTE, LOS CUALES SERAN CANCELADOS AL

VENDEDOR EN LA SIGUIENTE FORMA: UN CINCUENTA POR CIENTO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ante mí, Jefe de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, se me presentó el Sr. Luis María Forero Ramírez, quien me exhibió la Escritura Pública No. 382 del 29 de Marzo de 1969, de la Notaría Segunda de Sogamoso, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-13098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, y me manifestó que deseaba vender el lote de terreno que adquirió en mayor extensión por adjudicación hecha a Luis María Forero Ramírez, según la escritura pública No. 382 del 29 de Marzo de 1969, de la Notaría Segunda de Sogamoso, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-13098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, y que deseaba descontar el área del lote materia de esta compraventa parcial, la parte restante del predio de mayor extensión queda con un área de 43 hectáreas 7.132 metros cuadrados que se identifica así: Norte: con el lote de materia de esta compraventa y con predios de Servisalud; Oriente: con el predio de mayor extensión de propiedad del vendedor; Sur: con lote de propiedad del Departamento de Casanare; y por el Occidente: con la carretera marginal de la selva que va de Yopal al municipio de Aguazul.

(50%) DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO COMO ANTICIPO DESDE LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DE LA RESPECTIVA PROMESA DE COMPRAVENTA. Y EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) RESTANTE DEL VALOR DEL CONTRATO A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA Y PREVIA CERTIFICACION DEL ALMACEN GENERAL DE HABER SIDO ENTREGADO EL BIEN INMUEBLE EN FORMA MATERIAL Y REAL AL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON TODAS SUS ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES ACTIVAS Y PASIVAS QUE TENGA EL CITADO PREDIO LEGALMENTE ESTABLECIDAS.-

PARAGRAFO PRIMERO: LAS SUMAS QUE SE ADEUDEN AL VENDEDOR, EN DESARROLLO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA, SERAN PAGADAS POR EL COMPRADOR CON CARGO AL RUBRO RP. 2690032005801, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 215027 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2.001 POR \$ 150.000.000.00 (COMPRA DE TERRENO Y CONSTRUCCION SEDE SOCIAL TRABAJADORES).-----

PARAGRAFO SEGUNDO.- PARA EL PAGO DEL SALDO RESTANTE A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA ES NECESARIO QUE EL VENDEDOR PRESENTE PREVIAMENTE LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO.-----

SEXTO: (ENTREGA MATERIAL).- QUE CONFORME A LO PACTADO EN LA RESPECTIVA PROMESA EL VENDEDOR HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL, SIN RESERVA ALGUNA DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTA COMPRAVENTA AL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL MOMENTO DE LA CANCELACION DEL 50% A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA, HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL SIN RESERVA ALGUNA DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA COMPRAVENTA AL DEPARTAMENTO DE CASANARE.-----

SEPTIMA.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO 37 DE ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR LA LEY 223 DE 1.995, ART. 171 Y COMO QUIERA QUE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA SE HA TRANSFERIDO UN ACTIVO FIJO A FAVOR DE UNA ENTIDAD PUBLICA COMO LO ES EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LOS CONTRATANTES

AA 6404564



HOJA No 3 DE LA ESCRITURA NUMERO: SEISCI
 ENTOS TRES (603) DEL DOCE (12) DE ABRIL
 DEL AÑO DOS MIL DOS (2.002) = = = =

RATIFICAN QUE EL LOTE DE TERRENO MATERIA =
 DE LA COMPRAVENTA SERA DESTINADO PARA
 UNA OBRA DE UTILIDAD SOCIAL COMO ES EL

PROYECTO "SEDE SOCIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL
 DEPARTAMENTO DE CASANARE", HACIENDO CONSTA, ADEMAS, QUE
 ESTE CONTRATO DE COMPRAVENTA SE HIZO POR LA VIA DE LA
 NEGOCIACION DIRECTA Y VOLUNTARIA, ENTRE LAS PARTES, TAL
 COMO APARECE ACREDITADO MEDIANTE LA CERTIFICACION EXPEDIDO
 POR EL SEÑOR GOBERNADOR DE CASANARE QUE SE PROTOCOLIZA CON
 ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVO: (ACEPTACION).- PRESENTE EL DOCTOR WILLIAM HERNAN
 PEREZ ESPINEL, IDENTIFICADO AL PRINCIPIO, QUIEN OBRA COMO
 REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN SU
 CALIDAD DE GOBERNADOR, SEGUN LO ACREDITA CON LA
 DOCUMENTACION PROTOCOLIZADA CON ESTE INSTRUMENTO, MANIFESTO
 QUE ACEPTA EN TODAS SUS PARTES LA VENTA QUE A TRAVES DE
 ESTA ESCRITURA SE HACE A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
 Y QUE COMO REPRESENTANTE DEL MISMO, HA CUMPLIDO CON LAS
 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA PROMESA DE
 COMPRAVENTA No. 731-01 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2.001.-

COMPROBANTES FISCALES: LOS COMPARECIENTES PRESENTARON PARA
 SU PROTOCOLIZACION LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) PAZ Y
 SALVO PREDIAL No. 10001306 EXPEDIDO POR LA TESORERIA
 MUNICIPAL DE YOPAL, CON FECHA 19-03-2002 Y VALIDO HASTA EL
 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.002 A FAVOR DE CAMACHO ROJAS
 ISAIAS SOBRE EL PREDIO 000100120355000; DENOMINADO EL
 ARROYO, CON AVALUADO DE \$ 112.200.000.00.

B) FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DEL VENDEDOR Y
 FOTOCOPIAS DE POSESION Y CONSTANCIA SOBRE EL EJERCICIO DEL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Antoni José Gómez Cárdenas
Clase Primer de Valor

CARGO DE GOBERNADOR DE CASANARE, POR PARTE DEL DR. WILLIAM
HERNAN PEREZ ESPINEL.

C) CONSTANCIA DE REPARTO FIRMADA POR EL SEÑOR REGISTRADOR DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL.

D) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR
\$150.000.000.00 CON CARGO A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS-
COMPRA DE TERRENO Y CONSTRUCCION SEDE SOCIAL TRABAJADORES
DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

E) CERTIFICADO DEL GOBERNADOR DE CASANARE CON EL CUAL SE
ACREDITA QUE EL LOTE DE TERRENO MATERIA DE LA COMPRAVENTA ES
DESTINADO PARA UNA OBRA DE BENEFICIO SOCIAL Y QUE LA
COMPRAVENTA FUE HECHA POR NEGOCIACION DIRECTA Y (VOLUNTARIA
DE LAS PARTES. Y

F) FOTOCOPIAS DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-
13098 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
YOPAL, RELACIONADO CON EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL
ARROYO, VEREDA EL CHARTE DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDA ESTA ESCRITURA POR LOS
COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DE SU REGISTRO
DE LAS COPIAS DENTRO DEL TERMINO LEGAL, LA APROBARON EN
SEÑAL DE ASENTIMIENTO CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DOY FE.

SE HACE CONSTA QUE ESTA ESCRITURA FUE AUTORIZADA SUSCRIBIRLA
POR EL SEÑOR GOBERNADOR FUERA DEL DESPACHO DE LA NOTARIA,
CON BASE EN LO AUTORIZADO POR EL ARTICULO 12 DEL DECRETO
2148 DE 1.983.

PAPEL NOTARIAL: HOJAS Nos. AA- 6404561, 6494562, 6404564, 6404565.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 153.509 RES. 4188 DEL 2.001.

IVA: \$ 29.561

EL VENDEDOR.:

ISAÍAS CAMACHO ROJAS.- Ind. Der.-

AA 6404565



HOJA No 4 DE LA ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS TRES (603) DEL DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS (2.002) = = = = =

EL COMPRADOR, (DEPARTAMENTO DE CASANARE) .-:

W. H. P.
WILLIAM HERNAN PEREZ ESPINEL.-
GOBERNADOR



Antonio Jose Gomez Corredor
ANTONIO JOSE GOMEZ CORREDOR
NOTARIO PRIMERO DE YOPAL

AL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YOPAL

CERTIFICA

Que esta es la segunda fotocopia tomada de la original que expido en Yopal, en papel común, sellado y rubricado, hoy 23 ABR 2002 con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de YOPAL.
Conforme al Art. 18 del Decreto 1350 de 1970



Parte: 00-01-012-182

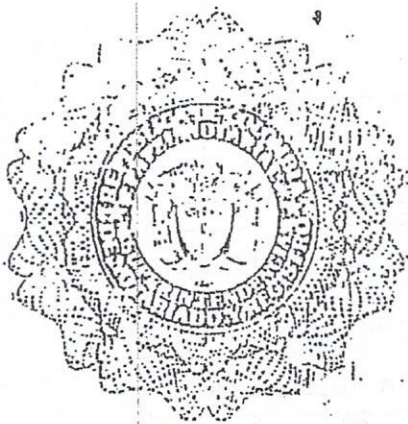
REPUBLICA DE COLOMBIA



INTENDENCIA NACIONAL DE CASANARE

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE YOPAL

CONTIENE LA 1ª COPIA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
NUMERO 614 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1.984
OTORGADA POR ISAIAS CAMACHO ROJAS
A FAVOR DE SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE CASANARE (Daniel Jarro Tobos)
POR LA SUMA DE (\$ 180.000.00) VENTA PARCIAL
BIENES ENAJENADOS UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL



A.D. 01163057

ESCRITURA No. SEISCIENTOS CATORCE (614) DE JULIO
23 DE 1.984

VENTA PARCIAL DE PREDIO RURAL EN EL MUNICIPIO DE
YOPAL CASANARE

En la ciudad de Yopal, capital de la Intendencia
Nacional de Casanare, República de Colombia, ca-

becera del Círculo Notarial, a veintitres días del mes de Julio de mil -
novecientos ochenta y cuatro, ante mí, MAGNOLIA HENRIQUEZ DE VARGAS, Nota-
ria Unica, comparecieron: ISAIAS CAMACHO ROJAS, identificado con la C. de
C. No. 1.138.400 de Santa Rosa de Viterbo, mayor de 50 años, de estado ci-
vil soltero, vecino de Yopal, que en el texto de esta escritura se llamará
EL VENDEDOR; y DANIEL JARRO TOBOS, portador de la C. de C. No. 17.006.513,
de Bogotá, L. Mtar. No. 62432 Dto. 1, de estado civil casado,
vecino de Yopal, quien en este instrumento obra en nombre y representación
del SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE CASANARE, en su calidad de Jefe del -
mismo, como lo acredita con el certificado expedido por la División adminis-
trativa del Servicio Seccional de Salud, fotocopia de la Resolución No. 00
635 de Febrero 10 de 1.983 emanada del Ministerio de Salud, y copia del
Acta de Posesión que se agregan al protocolo, y que en el texto de est -
instrumento se llamará EL COMPRADOR.- Los comparecientes, sin parentesco
declaran que han acordado el contrato de compraventa que solemnizan por
medio de esta escritura, de conformidad con las siguientes estipulaciones
PRIMERA::: El Vendedor, transfiere en favor del SERVICIO DE SALUD DE CASA-
NARE, a título de venta parcial, el derecho de dominio y la posesión matr-
rial que tiene y ejerce públicamente sobre el siguiente inmueble: Un lote
de terreno que se desmembra de otro de mayor extensión, ubicado en la ve-
reda del Charte, jurisdicción del municipio de Yopal, con registro Catas-
tral No. 00-1-012-182, destinado a la Sede Social del Servicio de Salud de
Casanare, el cual una vez deslindado incluye todas sus anexidades, usos,
y servidumbres, de una cabida superficial aproximada de DOS HECTAREAS -

NOTARIA UNICA YOPAL

con propiedad de Isaias Camacho; OESTE::: en 99.00 metros con la vía que conduce de Yopal a Aguazul, y encierra.- SEGUNDA::: Declara el Vendedor que el inmueble objeto de este contrato es de su exclusiva propiedad, que su derecho de dominio sobre él no lo ha transferido antes de hoy a nadie, que lo adquirió en mayor extensión por compra que hizo a Luis María -
Propiero Ramírez, según consta en la escritura No. 382 del 29 de Marzo de 1.969 otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Sogamoso, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Tamara, el 10 de Mayo de 1.969 Libro 1, Tomo 12, Partida 052, Página 035, Matricula del Municipio de Yopal, Partida 135, Folio 139 del 5 de Junio de 1.966.- TERCERA::: Declara el Vendedor, que el inmueble vendido por esta escritura está libre de embargos, hipotecas, demandas civiles, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y limitaciones de dominio que en general, se halla libre de todo gravamen, que lo posee materialmente, y que se obliga al saneamiento de esta venta conforme a la ley.-
CUARTA::: El precio de la venta del inmueble de que trata este contrato es la cantidad total de CIENTO COHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 180.000,00 m.cte.) suma que el Vendedor dice haber recibido a satisfacción de manos del SERVICIO DE SALUD DE CASANARE.- QUINTA::: Declara el Vendedor que en la fecha ha entregado AL SERVICIO DE SALUD DE CASANARE, el inmueble vendido por este instrumento, y el Jefe del Servicio manifiesta haber recibido a entera satisfacción.- Presente el doctor Daniel Jarro Tobos, idonificado al principio, declara que a nombre del SERVICIO DE SALUD DE CASANARE, entidad de la cual es su representante legal, manifiesta que acepta esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace a la entidad que representa por hallarlas a su entera satisfacción.- COMPROBANTES FISCALES::: Los comparecientes presentaron los siguientes documentos para su protocolización con este instrumento: CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE CASANARE donde consta que el doctor Daniel Jarro Tobos desempeña las funciones de jefe del Servicio Seccional de Salud, fechado en Julio 23 de 1.984 - - -
FOTOCOPIA DE LA RESOLUCION No. 0356 del 20 de Julio de 1984



AB 01163058

SEGUNDA HOJA DE LA ESCRITURA No. 614 de Julio 23
de 1.984

TOBOS Como Jefe del Servicio Seccional de Salud
de Casanare, fechada en Febrero 10 de 1.983

COPIA DEL ACTA DE POSESION del doctor DANIEL JARRO
TOBOS ante la Intendente Nacional de Casanare, No

151 fechada el 14 de Marzo de 1.983

PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE YOPAL expedido el 19 de Julio de
1.984 a favor de Isaias Camacho válido hasta el 19 de Agosto de 1.984

CERTIFICADO CATASTRAL No. B-1231 expedido el 19 de Julio de 1.984 a favor
de Isaias Camacho Rojas con avalúo oficial del predio

PAZ Y SALVO NACIONAL No. 0779122 expedido el 3-7-84 a favor de Camacho Ro-
jas Isaias válido hasta el 3-8-84

Derechos Notariales \$ 540.00 conforme al Decreto 1772 de 1.979

Estampillas anuladas por valor de \$ 211.00 Decreto 3579 de 1.983

Leída esta escritura a los comparecientes, advertidos de la formalidad del
registro de su copia dentro del plazo señalado por la ley, manifiestan es-
tar de acuerdo con ella, la aceptan en los términos en que está redactada

y en testimonio de que le dan su asentimiento y aprobación, la firman con-
migo, la Notaria, de todo lo cual doy fé, y por ello la autorizo. - Papel
de seguridad utilizado dos hojas números AB 01163057 y AB 01163058.

EL REPRESENTANTE DEL SERVICIO DE SALUD DE CASANARE

DANIEL JARRO TOBOS

EL VENDEDOR:

ISAIAS CAMACHO ROJAS



[Handwritten signature]

Magnolia Henríquez de Vargas
NOTARIA UNICA YOPAL



[Handwritten note:] 82 M. REGISTRADA

Doy fé, de que esta es la primera fotocopia tomada de su -
original que expido hoy 29 de Agosto de 1.984, en papel -
común, debidamente sellado y rubricado con destino al -
al Interesado.-

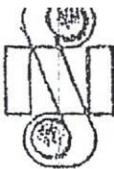


[Handwritten signature]

Magnolia Henríquez de Vargas
NOTARIA UNICA YOPAL

[Handwritten note:] 82 M. REGISTRADA





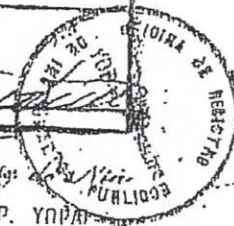
OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE I.P.P.

CIRCULO YOPAL - CASANARE

23-11-84
H. PP. YOPAL

CIRCULO DE YOPAL		
CIRCULO DE YOPAL		
Fecha de Registro:	VALORES	No. de Matrícula
23-11-84	2182	470-0013099
NO. DE MATRÍCULA DE LOS FUNDOS REGISTRADOS		
REGISTRO		
Modo Adq. compraventa		
FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR		

Rosa H. Montañez de Vique
REGISTRADORA H. PP. YOPAL



Rosa H. Montañez de Vique
REG. H. PP. YOPAL